

Nº: 18/11
 SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
 13 DE MAYO DE 2.011

(EXTRACTO)

3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Convenio de Formación Empresarial con la Cámara de Comercio e Industria de Ávila. Año 2011. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal:

"2.- Convenio de Formación Empresarial con la Cámara de Comercio e Industria de Ávila. Año 2011. Se da cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila y este Excmo. Ayuntamiento con el objeto de establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes en la impartición de formación empresarial en sus diferentes áreas a empresarios, trabajadores y desempleados para el año 2011, con una aportación municipal de 6.000 €.

En desarrollo de este Convenio, la Cámara realizará las siguientes actuaciones: organización de las acciones formativas, captación y selección de participantes, secretaría y dirección de cursos, aportando el debido asesoramiento, la infraestructura (Centro de Formación, aulas del Vivero Industrial, salones, aulas...) y el personal preciso en cada caso.

Las acciones formativas programadas son las siguientes:

NOMBRE DEL CURSO	HORAS	FECHAS PREVISTAS
Jornadas para el fomento del emprendedor entre los jóvenes	5	23/09/2011
Apertura de un establecimiento comercial	4	16/09/2011
El plan de marketing digital	4	08/07/2011
Pon tu escaparate en la Red: Venta on line para comercio	20	06-10/06/2011
Ofimática básica para el comercio y la industria	30	17-24/10/2011

La Cámara se encargará de ejecutar materialmente las acciones comprendidas en este convenio, contratando a su nombre todos los gastos necesarios justificando los realizados.

En concepto de anticipo el Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá abonar a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila el 50% de su aportación económica. El resto se abonará a la Cámara finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados. En cualquier caso, la Cámara deberá justificar los gastos realizados antes del 5 de diciembre de 2010, presentando la siguiente documentación: memoria de las actuaciones realizadas; facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de la subvención compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere.

Se adjunta borrador de este Convenio para su conocimiento y efectos oportunos.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la suscripción del Convenio de referencia; así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Acuerdo de Prórroga para 2011 al Convenio de Colaboración para la Implantación de la Ventanilla Única Empresarial de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal:

"3.- Acuerdo de Prórroga para 2011 al Convenio de Colaboración para la Implantación de la Ventanilla Única Empresarial de Ávila (Vue). Se informa que en la Comisión de Seguimiento de la Ventanilla Única Empresarial de Ávila celebrada el día 14 de abril del corriente se acordó suscribir el Acuerdo de Prórroga para 2011 al Convenio de Colaboración de la Ventanilla Única Empresarial de Ávila suscrito el 10 de septiembre de 2002 entre la

Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila.

A través de la firma de este Acuerdo de Prórroga el Ayuntamiento de la ciudad se compromete a aportar este año 2011 a la Ventanilla Única Empresarial de Ávila la cantidad de 6.659,84 euros, al igual que el resto de los firmantes, para hacer frente a los gastos de funcionamiento del centro.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la prórroga del Convenio de referencia; así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Convenio de Colaboración con la Asociación Abulense de Síndrome de Down. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal:

"4.- Convenio de Colaboración con la Asociación Abulense de Síndrome de Down de Ávila. La Presidencia explica que en escrito presentado en el Ayuntamiento de Ávila el día 9 de mayo de 2011, la Presidenta del Consejo de Administración de EMPLEODOWN, S.L.U. y, a su vez, Presidenta de la Asociación de Síndrome de Down de Ávila expone lo siguiente:

"Tras las reuniones desarrolladas tanto por los órganos de Gobierno de la mercantil EMPLEODOWN S.L.U. (cuyo propietario de las participaciones sociales es la Asociación Síndrome de Down de Ávila) así como por el de la Asociación Síndrome de Down de Ávila, y en calidad de presidenta de ambas instituciones informarle que:

- Se ha acordado solicitar al Ayuntamiento la rescisión del Convenio de colaboración firmado con fecha 14 de Diciembre de 2006 y prorrogado para el 2011 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2010, entre el Ayuntamiento de Ávila y EMPLEODOWN S.L.U. y su sustitución por uno nuevo cuyo texto se incorpora y que se firmaría entre la Asociación Síndrome de Down y el Ayuntamiento.

Los motivos que sustenta esta decisión son:

- Incorporar a la Asociación como entidad tutelar del Convenio de colaboración.
- Reorientar el actual Convenio hacia prácticas formativas que faciliten la integración de personas con discapacidad que permitan la adquisición de hábitos laborales para la inserción laboral.
- Fomentar la participación individual y la rotación de los alumnos.

Por estos motivos se SOLICITA al Ayuntamiento de Ávila la rescisión, de mutuo acuerdo, del actual convenio y su sustitución por el que se adjunta para su firma."

En respuesta a esta solicitud, se propone la rescisión del Convenio de colaboración firmado con EMPLEODOWN S.L.U. el 14 de Diciembre de 2006 y prorrogado para el 2011 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de Diciembre de 2010, y su sustitución por uno nuevo que se firmaría entre la Asociación Síndrome de Down y el Ayuntamiento. Se adjunta el texto de este Convenio.

La aportación económica que, por parte del Ayuntamiento de Ávila, se destinará al nuevo Convenio, asciende a 6.000 euros, cuantía que se corresponde exactamente con la que se comprometió para la prórroga 2011 del Convenio con Empleo Down, ahora propuesto para su rescisión, y que, en ningún caso, supondrá un incremento sobre lo previsto y presupuestado inicialmente en este concepto, para lo que se realizará la consiguiente transferencia de fondos.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la suscripción del Convenio de referencia con la Asociación Abulense de Síndrome de Down y la rescisión del Convenio con Empleo Down; así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- BIENES MUNICIPALES.-

A) Cesión de uso de inmueble de propiedad municipal a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer. Fue dada cuenta del escrito presentado en fecha 29 de abril pasado por don José Luis Fernández Dégano en su calidad de Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAvila), en el que notifica la puesta a disposición de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila del local sito en la calle Virgen de las Fuentes, 1, 5º - 1ª, cuyo uso gratuito le fue cedido mediante acuerdo de este órgano de gobierno de fecha 10 de abril de 2003, así como del informe suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales el siguiente 6 de los corrientes en el que pone de manifiesto que se ha procedido a la entrega de las llaves del local y que, efectuada inspección del mismo, se ha comprobado el perfecto estado en que se encuentra, por lo que no ha lugar a reclamación alguna derivada de su utilización.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad quedar enterada y conforme.

B) Cesión uso de vivienda a la Asociación Abulense del Síndrome de Down. Fue dada cuenta del escrito presentado en fecha 25 de abril pasado por doña Pilar Florencio Villares en su calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down (AASDOWN), en el que solicita a este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en base a la cláusula primera del Convenio suscrito en fecha 11 de mayo de 2001 entre ambas entidades, la prórroga de la cesión de uso gratuito de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Segovia, nº 20, con sus anejos, objeto de aquel.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe suscrito al efecto por la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Accesibilidad y por la Coordinadora de Servicios Sociales en fecha 6 de los corrientes, acordó, de conformidad con la cláusula primera del referido convenio y por unanimidad, acceder a lo solicitado y, en consecuencia, prorrogar por dos años la cesión de la vivienda sita en la calle Segovia, nº 20, a la Asociación Abulense del Síndrome de Down.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Transmisión rama de la actividad de arrendamiento de vehículos de CAIXARENTING, S.A.. Fue dada cuenta del escrito, presentado con fecha 4 de mayo del año en curso, por D. Jesús Moreira Goicoechea, en nombre y representación de la entidad mercantil CAIXARENTING, y D. François-Xavier Castille, en nombre y representación de la entidad mercantil ARVAL SERVICE LEASE (ARVAL).

En el mismo se expone que la entidad CAIXARENTING es la adjudicataria de un contrato de suministro de dos vehículos con destino al servicio de obras mediante arrendamiento financiero, concertado en su día con esta Administración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2.007 y que viene ejecutándose hasta la fecha.

Por su parte, la entidad ARVAL, es una compañía multimarca de renting y gestión de flotas, integrada en el Grupo BNP Paribas, presente en España desde el año 1996 y que gestiona, en nuestro país, en la actualidad, una flota de más de 80.000 vehículos.

Ambas entidades, través de un contrato de fecha 29 de diciembre de 2010, Acta con extracto parcial que se acompaña al mencionado escrito, acordaron la transmisión de la rama de actividad consistente en el arrendamiento de vehículos de CAIXARENTING a favor de ARVAL.

Conviene señalar que el 73.bis de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público: "en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación".

Del dossier documental aportado puede deducirse que se cumple el requisito exigido por dicho precepto, toda vez que ARVAL tiene la solvencia exigida a CAIXARENTING al acordarse la adjudicación del contrato de suministro más arriba mencionado. A los efectos de acreditar tal circunstancia se acompaña documentos que acreditan tanto la solvencia como la capacidad de obrar de ARVAL, así como que no está incurso en prohibición alguna para contratar. Dicho dossier está integrado por la siguiente documentación:

- Copia del Pasaporte de la persona que actúa en representación de la entidad ARVAL.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable.
- Las cuentas anuales de la entidad presentadas en el Registro Mercantil.
- Relación firmada por el representante de la empresa, incluyendo una enumeración de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, con indicación del importe, fechas y destinatarios privados.
- En cuanto a la garantía, los comparecientes interesan de esa Administración que por parte del órgano competente de la misma se comunique a los comparecientes las actuaciones que han de seguirse en punto a la sustitución del aval bancario prestado por CAIXARENTING como garantía definitiva de la ejecución del señalado contrato de suministro, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP.

Por otra parte, los comparecientes también notifican fehacientemente a este Ayuntamiento que CAIXARENTING no transmite a ARVAL los derechos de cobro que aquélla pueda tener frente a esta Administración, facturados hasta el día 29 de abril de 2011.

En este mismo orden de cosas, a partir del 29 de abril de 2011, a los efectos del pago de las cantidades que en lo sucesivo se devenguen a favor de ARVAL como consecuencia de la ejecución del contrato de suministro de referencia, que no se encuentre domiciliado, se facilita a esa Administración los datos de la correspondiente cuenta bancaria de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Considerando cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Tener por comunicada fehacientemente a los efectos legales oportunos la transmisión de la rama de actividad consistente en el arrendamiento de vehículos a favor de la entidad ARVAL, que se subrogará en cuantos derechos y obligaciones dimanen del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.bis de la LCSP.
- Disponer en punto a las actuaciones que han de llevar a cabo para la sustitución del aval prestado por CAIXARENTING como garantía definitiva del referido contrato de suministro, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado cuarto del artículo 90 de la LCSP, que ARVAL deberá depositar la garantía por importe equivalente a la depositada en su día por CAIXARENTING con antelación a la suscripción del documento que formalice el presente acuerdo, solicitándose simultáneamente la devolución de la depositada en su día por CAIXARENTING.
- Aceptar, por ende, la subrogación integral de ARVAL en la posición de CAIXARENTING, si bien no se transmite a ARVAL los derechos de cobro que aquélla pueda tener frente a esta Administración facturados hasta el día 29 de abril de 2011, y será a partir de esa fecha y en lo sucesivo cuando se devenguen a favor de ARVAL como consecuencia de la ejecución del contrato de suministro de referencia para su abono en la cuenta que se refleja en la documentación remitida.

B) Servicio de prevención ajeno de especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada. Fue dada cuenta de la petición formulada, en fecha 29 de abril pasado, por doña Noelia García Moreno, en su calidad de Directora de la Sociedad de Prevención de FREMAP en Ávila, adjudicataria del servicio de prevención ajeno de especialidades de medicina del trabajo (vigilancia de la salud) y ergonomía y psicología aplicada, mediante el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 2 de octubre de 2009 para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, conforme a la cláusula segunda del mismo, así como del informe suscrito al efecto en fecha 6 de los corrientes por la Técnico de Prevención Municipal en el que pone de manifiesto que los servicios prestado por el SPA de FREMAP son correctos y completos, cumpliéndose adecuadamente tanto las prescripciones técnicas como las facultativas del contrato.

La Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, acordó por unanimidad prorrogar el contrato de prestación del Servicio de Prevención Ajeno por un año sin incremento alguno sobre el precio actual.

C) Servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2011 en Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de marzo de 2011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar el servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval 2011 en Ávila, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 42.735,19 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 7.692,33 €, arrojando un total de 50.427,52 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En primer lugar, dejar constancia de que queda acreditado que las entidades Emacar Eventos, S.L., Pegasus Mercados Temáticos, S.L. e Imago Publicidad & Producciones, S.L., adjuntan el presupuesto y, por ende, la propuesta económica, en la documentación técnica. En tal sentido, el pliego de condiciones reseña al efecto, en lo que ahora interesa:

"12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN, en el apartado 2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse **solicitud de participación en licitación, ajustada al modelo que figura como Anexo IV**, acompañada de las proposiciones que constarán de **tres sobres cerrados** denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

Sobre "A", denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición económica para el procedimiento abierto de la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL 2011 EN ÁVILA"**.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "B" en sesión no pública.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación, en acto público, que podrá celebrarse el mismo día de la apertura del sobre "B"...

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" que será sometido a informe del comité de expertos **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 15 días.**

Emitido el anterior informe, que incorporará la propuesta de baremación **según los criterios adjuntos en el Anexo II**, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe **procediéndose a continuación a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre "A")**, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo II o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución."

Así las cosas, al presentarse la propuesta económica mediante presupuesto desglosado en el sobre C, se imposibilita de facto pronunciarse estrictamente y en este momento sobre los criterios sometidos a juicio de valor tal y como exigen dichas prescripciones del pliego y el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dado que se tiene a la vista la económica valorable en otro momento posterior y de la que no se ha procedido aun a su apertura.

Por ende, dichas licitadores deben ser excluidos por incumplimiento del pliego de condiciones en la forma de presentar las ofertas ya que, además, hace inviable la aplicación del sistema de baremación en la forma exigida en el mencionado art. 134.2 de la LCSP.

Se han analizado el resto de propuestas en aplicación de los criterios reseñados en el Anexo II del pliego de condiciones que ha regido a la licitación, con vista de las prescripciones mínimas establecidas en el anexo III del mismo, de modo comparativo y analizando de manera singularizada cada uno de los elementos de las propuestas.

Del resultado de todo ello cabe colegir que la propuesta presentada por Musical Sport es una propuesta genérica, no específica para Ávila que se fundamenta en descripción de aspectos muy generales, que la propuesta presentada por AC Destellos no alcanza un nivel de desarrollo descriptivo que aporte elementos diferenciadores a las Jornadas Medievales y que la propuesta presentada por Alquimia Medieval, S.L., es la más completa y mejor desarrollada, en cada uno de los aspectos a valorar (decoración, animación, actividades infantiles,...) realizando una descripción detallada de cómo lo va a llevar a cabo.

En cuanto a las mejoras cabe destacar el planteamiento orientado a la internacionalización del mercado, con el grupo alemán Filia Irata y el francés L'Ouroboros, una exposición fotográfica que hará un recorrido por la historia de las Jornadas, un concurso de disfraces con dos categorías, infantil y adultos y tres premios para cada una de ellas, premios que se pagarán en billetes o monedas especiales para canjearlos en cualquiera de los puestos del mercado, un espectáculo XV Aniversario, en el que L'Ouroboros realizarán un concierto de música medieval acompañado de un espectáculo de danza vertical en el Episcopio, la decoración de la muralla ya que con motivo de las XV Jornadas Medievales se engalantarán los 88 torreones y otras que implementan un valor al mercado, en consonancia con los valores y la época a representar.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- No admitir las ofertas formulada por las entidades EMACAR EVENTOS, S.L., PEGASUS MERCADOS TEMATICOS, S.L. e IMAGO PUBLICIDAD & PRODUCCIONES, S.L., toda vez que adjuntan presupuesto, siendo por tanto conocida la oferta económica con anterioridad al acto de apertura de la misma, que se debería realizar a continuación de la baremación de la oferta técnica, es decir que presentan la propuesta económica mediante presupuesto desglosado en el sobre C, lo que impide pronunciarse estrictamente sobre los criterios sometidos a juicio de valor tal como exigen las prescripciones del pliego y el artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público, dado que se tiene a la vista la económica, valorable en otro momento posterior, y de la que no se ha procedido aún a su apertura.

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ALQUIMIA MEDIEVAL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

D) Servicio de atención al visitante en el Centro de Recepción de Visitantes. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de abril de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la prestación del servicio de atención al visitante en el Centro de Recepción de Visitantes, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 138.983,06 € (69.491,53 €/año), sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 25.016,94 €, arrojando un total de 164.000 € (82.000 €/año), se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y en base a las siguientes consideraciones:

Tras el estudio comparativo de las diferentes propuestas en los diversos apartados sometidos a baremación, puede colegirse que las empresas Evento Organización de Servicios Plenos, S.L.; Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila; Servicios Securitas, S.A.; Ávila Servicios Turísticos, S.L.U.; Cobra Servicios Auxiliares, S.A., y Atlas Servicios Empresariales, S.A., no alcanzan el nivel de desarrollo descriptivo esperado para la realización del servicio, según lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas en los elementos sometidos a juicio de valor en función de la consideración singularizada de cada uno de dichos extremos para cada licitador reseñado.

Eulen, S.A., realiza una correcta descripción del servicio basada en la utilización de las nuevas tecnologías sin acreditar modelos de encuestas, de estadísticas... , no hace referencia al servicio de guía de turismo solicitado en el pliego de prescripciones para la realización de las visitas institucionales y, en cuanto a las mejoras, no hay ninguna que implemente el desarrollo del servicio.

Manpower presenta la oferta más completa, tanto en la descripción y desarrollo del servicio (encuestas, informes...) como en la adaptación a las nuevas tecnologías (intranet corporativa), así como la aportación de medios materiales (ordenadores), la contratación de un guía de turismo como responsable del servicio y para la realización de las visitas guiadas requeridas desde la Concejalía, y destaca, dentro de las mejoras, las condiciones sociolaborales de los trabajadores.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Requerir expresamente a la entidad MANPOWER BUSINESS SOLUTIONS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la prestación del servicio de atención al visitante en el Centro de Recepción de Visitantes a MANPOWER BUSINESS SOLUTIONS, S.L., en el precio de 136.877,77 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (24.638 €), arrojando un total de 161.515,77 €.

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días a contar una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

E) Gestión Servicio de Ayuda a Domicilio. Fue dada cuenta del informe suscrito por la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Accesibilidad y por la Coordinadora de Servicios Sociales en fecha 5 de los corrientes en relación con la gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, en el que se pone de manifiesto que la adjudicataria, DOMICILIA GRUPO NORTE, S.A., lleva a cabo dicha gestión conforme a las especificaciones contenidas en el contrato suscrito al efecto en fecha 8 de septiembre de 2009, realizándolas de modo enteramente satisfactorio.

La Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, acordó por unanimidad prorrogar el contrato de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio por un año.

F) Servicio de Comedor a Domicilio. Fue dada cuenta del informe suscrito por la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Accesibilidad y por la Coordinadora de Servicios Sociales en fecha 5 de los corrientes en relación con la prestación del servicio de Comedor a Domicilio, en el que se pone de manifiesto que la adjudicataria, ABULA HB HOSTELEROS, S.L., lleva a cabo dicha gestión conforme a las especificaciones contenidas en el contrato suscrito al efecto en fecha 28 de julio de 2009, realizándolas de modo enteramente satisfactorio.

La Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, acordó por unanimidad prorrogar el contrato de prestación del servicio de Comedor a Domicilio por un año.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/2011

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
PRADOS	Calle Sargento Provisional	4
PASSARELA	Calle Virgen de las Angustias	3 (ampliación)
CASA SOCIAL	Plaza Teniente Arévalo	10
LA CASONA	Plaza de Pedro Dávila	16
CASINO	Calle Gabriel y Galán	5
EL PÓRTICO	Avenida Juan Carlos I	8
SAN ROQUE	Paseo de San Roque	10
SAN NICOLÁS	Plaza de San Nicolás	12
SAN ANTONIO	Avenida de la Inmaculada	7
LA SIDRERÍA	Calle Santo Tomás	6
EL OLIMPO	Paseo de la Estación	11
PATUS	Plaza Adolfo Suárez	6